

UNA INTERNET CENTRADA EN LOS DERECHOS HUMANOS Y EN LAS PERSONAS

LA PERSPECTIVA DEL CONSEJO DE EUROPA

Jan Kleijssen y Elvana Thaçi

Los cambios sociales exigen también cambios normativos. Sin embargo, pese a que se está produciendo una transformación constante en el ámbito de las tecnologías, el marco legal no se ha modificado. Este artículo trata de ofrecer una visión de conjunto sobre las disposiciones del Consejo de Europa relacionadas en concreto con Internet, teniendo en cuenta sobre todo la libertad de expresión, el derecho a la privacidad y los problemas vinculados con la seguridad.

El director general de una gigantesca empresa de Internet afirmó recientemente, en un libro del cual es coautor, que Internet se encuentra entre las pocas cosas que el ser humano ha creado y que en realidad no comprende. Además de plantear una intrigante perspectiva sobre la naturaleza única de Internet, su misterio y su papel y posiciona-

miento en nuestra sociedad moderna, para toda persona que participe en la elaboración de políticas de Internet, esto parece entrañar una convincente invitación a analizar la realidad de la gobernanza de Internet. ¿Comprendemos realmente en qué consisten las políticas de Internet, qué las impulsa y cuáles son sus objetivos? ¿La gobernanza de Internet es verdaderamente un caso aparte?

En cierto modo, los gobiernos, las empresas y los ciudadanos del mundo entero se encuentran en el punto de partida en lo que respecta a comprender las implicaciones de largo alcance del vivir en un mundo conectado por Internet. La mejor muestra de esto son las continuas tentativas de revisar las normas existentes o redactar nuevas acerca de la libertad de expresión, la privacidad, la protección de menores, la protección de la propiedad intelectual, el comercio y la seguridad en Internet. La controversia a la hora de establecer el equilibrio correcto entre derechos e intereses divergentes caracteriza las iniciativas de regulación de Internet en la actualidad, tanto a escala nacional como internacional. La historia y el destino final de un acuerdo internacional como el Acuerdo Comercial Antifalsificación son sumamente elocuentes. El Parlamento Europeo votó en contra de este acuerdo tras las masivas protestas de ciudadanos europeos que se echaron a la calle por temor a que se violara su privacidad y su libertad de expresión en Internet.

Resulta evidente que los cambios en los marcos normativos serán inevitables según pasemos a velocidad de vértigo de la era de la informática de escritorio a la móvil e hiperconectada. Una combinación muy diversa de intereses e

influencias de las partes interesadas, así como la diversidad de normas culturales internacionales, agregan complejidad al asunto. No obstante, los valores esenciales que debería garantizar el marco normativo no han cambiado y, al menos en ese sentido, no se debería considerar Internet como un caso aparte.

El Consejo de Europa está cooperando con sus 47 Estados miembros para defender los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho, lo cual incluye el ámbito de Internet. Nuestra organización cubre un espacio europeo de 800 millones de personas y procura lograr una mayor unión entre los Estados miembros con el fin de salvaguardar y materializar los ideales y principios que son su patrimonio común. Percibimos Internet como un espacio centrado en los derechos humanos y en las personas. Aunque navegamos algunas aguas inexploradas, la estrella que nos guía es el Convenio Europeo de Derechos Humanos. Este artículo presentará una breve visión de conjunto de las normas del Consejo de Europa relacionadas con Internet en tres aspectos clave: libertad de expresión, privacidad y seguridad, con un hincapié especial en la manera en que abordan algunos de los retos emergentes en Internet.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN

El derecho a la libertad de expresión es el elemento crucial de las sociedades libres y reviste una importancia capital para el funcionamiento de la democracia. En el Consejo de Europa, este derecho está amparado por el artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. La libertad de expresión es un fundamento clave de la arquitect-

tura de Internet, desde su capa de infraestructura hasta las capas de aplicación y contenido. No en vano, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos recientemente afirmó en un caso donde se produjo un bloqueo de información en Internet que el artículo 10 no se aplica solamente a la información, sino también a sus medios de transmisión. Toda restricción que se imponga a los medios de transmisión interfiere necesariamente con el derecho a recibir y facilitar información.

Diversos documentos normativos del Consejo de Europa ya han tratado varias dimensiones de la relación entre libertad de expresión por un lado y los recursos cruciales de Internet por el otro. Nuestros 47 Estados miembros han reconocido Internet como un recurso público mundial y han convenido en proteger y promover su universalidad, integridad y carácter abierto mediante compromisos de cooperación, intercambio de información y ayuda mutua cuando exista un riesgo de daños transfronterizos a Internet.

El Consejo de Europa afirmó en su normativa que la libertad de expresión y la libertad de asociación también se aplican a los nombres de dominio de Internet. Estos recursos no solamente desempeñan una función de direccionamiento técnico, sino que pueden estar impregnados de aspectos de la libertad de expresión. Fomentamos esta norma en Internet Corporation for Assigned Names and Numbers (ICANN), la entidad reguladora internacional de nombres de dominio, en el marco de la continua expansión del espacio de dominios con nuevas palabras y expresiones genéricas.

Las empresas que proporcionan acceso a Internet y servicios relacionados, o las plataformas que facilitan las

comunicaciones, la creación y la distribución de contenidos generados por los usuarios, desempeñan un papel crucial en permitir el libre flujo de información por Internet. Los creadores, distribuidores, titulares de derechos y sus asociaciones suelen solicitar a estos intermediarios que ejerzan control sobre el acceso a Internet de los usuarios, su consumo y la manera en que comparten contenidos digitales. Se les requiere que filtren, bloqueen o supriman diversos tipos de contenido, como insultos y amenazas racistas, difamación y a veces, bajo presión política, comentarios políticos.

Para el Consejo de Europa, aquí está en juego la libertad de expresión y la clave es lograr el equilibrio adecuado entre esta libertad y otros intereses legítimos opuestos. En un caso relacionado con la condena de los cofundadores de The Pirate Bay por vulneración de derechos de autor, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos sostuvo que el hecho de compartir o permitir que otras personas compartan en Internet material protegido por derechos de propiedad intelectual y para fines lucrativos estaba amparado por el derecho de recibir y proporcionar información del artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. El tribunal consideró que los juzgados nacionales habían sopesado correctamente el conflicto de intereses del caso en cuestión.

También es importante constatar que los intermediarios por Internet pueden juzgar y ejercer funciones editoriales con respecto al contenido que se facilita mediante sus servicios. El Consejo de Europa ha recomendado a sus Estados miembros que consideren estas cuestiones con una perspectiva renovada, entre ellas la pregunta de qué son medios de comunicación en el ecosistema actual de

Internet. A los nuevos intervinientes se les debe ofrecer un marco normativo que garantice un grado adecuado de protección de sus funciones editoriales e indique claramente sus deberes y responsabilidades. Las normas del Consejo de Europa estipulan criterios e indicadores que deben tomarse en cuenta para este efecto.

NO EXISTE LIBERTAD SIN SEGURIDAD

La seguridad de los usuarios por Internet es de importancia equivalente a su libertad. Su confianza en Internet depende de que se haga frente a todos los tipos de delitos cibernéticos, los cuales pueden repercutir muy gravemente en la vida de los usuarios y generar enormes costes económicos. Los usuarios deben sentirse seguros en Internet, lo cual incluye las posibles repercusiones de sus actividades en Internet en el mundo ajeno a Internet. En particular, se debe proteger a los niños del abuso por Internet, de la captación infantil para fines sexuales y del acoso, y se les debe ayudar a distinguir los contenidos y comportamientos dañinos y a reaccionar ante ellos. La incitación al odio o a la violencia y la captación para el terrorismo no deben tener lugar en el ámbito de Internet.

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha estipulado que es obligación de los Estados desplegar marcos legales que concilien la confidencialidad de los usuarios de Internet con la prevención de disturbios o delincuencia y la protección de los derechos y libertades de los demás, en especial de los niños y otros grupos vulnerables. Internet no tiene límites, ni los tienen las amenazas a la seguridad por Internet. Por lo tanto, resulta esencial que exista una coope-

ración interestatal y que se movilice a los agentes del sector privado y a las organizaciones de la sociedad civil.

El Consejo de Europa ofrece tanto a sus Estados miembros como a los no miembros, por medio de diversos convenios internacionales, obras de referencia para penalizar y hacer frente a las actividades perjudiciales por Internet, además de pautas para la cooperación interestatal. En particular, el Consejo ha elaborado varios convenios internacionales jurídicamente vinculantes, como el Convenio de Lanzarote para la protección de menores contra la explotación y el abuso sexual, el Convenio del Consejo de Europa para la prevención del terrorismo y el Convenio sobre la falsificación de productos médicos y delitos similares que supongan una amenaza para la salud pública (Convenio Medicrime).

El Convenio sobre ciberdelincuencia de Budapest se ha convertido en la referencia mundial en la lucha contra la ciberdelincuencia. Con un flujo continuo de solicitudes de acceso y más de cien Estados que están ajustando su legislación nacional en consecuencia, este convenio es un importante instrumento para luchar contra la ciberdelincuencia. Además, el Consejo de Europa está llevando a cabo una serie de actividades tanto en Estados miembros como no miembros para cultivar capacidades legislativas y de aplicación de la ley a escala nacional para luchar contra la ciberdelincuencia en Internet.

LA PRIVACIDAD EN UN MUNDO HIPERCONECTADO

Durante el verano de 2013, cuando comenzó a desvelarse información acerca de la recogida de grandes cantidades

de datos personales de usuarios de Internet y del seguimiento de sus comunicaciones por parte de los Estados Unidos y otros servicios secretos, se pudieron constatar por todo el mundo los riesgos que implica el estar bajo vigilancia. Estos acontecimientos fueron un recordatorio convincente de que debemos conciliar nuestra labor de lucha contra el terrorismo con la necesidad de garantizar la protección del derecho a la vida privada, el cual garantiza el Consejo de Europa a todos los Estados miembros en virtud del artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Este derecho ampara a las personas ante una intrusión arbitraria por parte de las autoridades públicas y constituye una piedra angular de las sociedades libres y democráticas.

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha establecido principios muy importantes relativos a la vigilancia para fines de protección de la seguridad nacional, los cuales debemos aplicar en vez de procurar reinventarlos. Aunque resulta claro que los Estados tienen el deber de proteger la vida de sus ciudadanos, el tribunal ha dicho que, en vista del riesgo de que un sistema de vigilancia secreta debilite o incluso destruya la democracia bajo la pretensión de defenderla, deben existir garantías adecuadas y eficaces contra el abuso y la arbitrariedad. Esto implica unas reglas accesibles, claras y específicas sobre las circunstancias en que se permite que las autoridades recurran a la vigilancia. Las normas deben prescribirse por ley más bien que limitarse a reglas subsidiarias susceptibles de cambiar y que a veces no son transparentes. La discreción de estas autoridades a la hora de aplicar las leyes so-

bre la vigilancia debe restringirse mediante condiciones claras y específicas sobre los procedimientos que se deben seguir y limitaciones temporales. Por último, debe existir la obligación de rendir cuentas, una supervisión real y un análisis del despliegue de un sistema de vigilancia por parte de autoridades independientes y competentes.

Existen otros retos relacionados con la protección del derecho a la vida privada por Internet que están surgiendo a medida que los modelos empresariales evolucionan cada vez más en torno a la obtención de datos personales de los ciudadanos. Las técnicas de proceso de datos personales, las cuales se basan en las actividades de navegación de los usuarios de Internet para analizar y predecir sus preferencias y actitudes personales para ofrecerles anuncios o contenidos personalizados, apuntan a un futuro caracterizado por una marcada asimetría de conocimiento y poder entre las empresas privadas y las personas. Lo que está en juego aquí es la libertad de las personas y su poder de decisión independiente, los cuales son pilares esenciales de la privacidad. Lo que es más, recordemos que, además de personas, también se están conectando a Internet objetos físicos y procesos, como dispositivos, electrodomésticos, automóviles, aviones, procedimientos empresariales e infraestructura crucial. Según vamos sumergiéndonos en este mundo hiperconectado, se impone reconsiderar los métodos tradicionales de los regímenes de gobernanza de los datos personales.

En el Consejo de Europa nos hemos embarcado en el proceso de modernizar nuestro Convenio para la protección de las personas en relación con el proceso automati-

zado de datos personales. Nos dirigimos hacia un marco normativo que estipulará normas claras respecto a los límites en la recogida de datos personales, la especificación de su propósito y su uso. La revisión del convenio también allanará el camino para reforzar la capacidad de las personas para tomar decisiones reales y ejercer control sobre sus datos personales por medio de su consentimiento informado. La propia tecnología también puede formar parte de la solución. Estamos fomentando el principio de la privacidad desde el diseño, el cual requiere que desde la fase de concepción y diseño de los productos tecnológicos se integren soluciones en ellos que respeten la privacidad.

PERSPECTIVAS DE ESTA LABOR

La gobernanza de Internet abarca diversos ámbitos de desarrollo tecnológico y normativo, por lo cual requiere una visión estratégica. La estrategia de gobernanza de Internet del Consejo de Europa para 2012-2015 define nuestras líneas de trabajo para garantizar los derechos y las libertades de los usuarios de Internet, reforzar el Estado de derecho y maximizar el potencial de Internet para fomentar la democracia y la diversidad cultural. Para desplegar nuestra estrategia, impulsamos el diálogo entre las diversas partes interesadas, con una participación plena de los gobiernos, del sector privado, de la sociedad civil y de la comunidad técnica.

Entre los principios clave del Consejo de Europa para la gobernanza de Internet se encuentra permitir que los usuarios de Internet ejerzan en la red sus libertades fundamentales amparadas por los derechos humanos y que

participen en el desarrollo de la política pública relacionada con Internet. Como primer paso para aplicar este principio, estamos elaborando una guía sobre derechos humanos para usuarios de Internet, cuyo objetivo consiste en explicar con un lenguaje sencillo, en un solo lugar, qué derechos y libertades tienen las personas en Internet, así como concienciarles sobre la manera en que estos derechos y libertades pueden ponerse en peligro y cómo rectificarlo. Tenemos previsto lanzar la guía a principios de 2014 y cooperar con agentes del sector privado y de la sociedad civil para alcanzar los objetivos de dicha guía.

La conferencia de ministros del Consejo de Europa responsables de los medios y la sociedad de la información del 7 y el 8 de noviembre de 2013 en Belgrado ha sido un hito importante para nuestras actividades futuras. Procuraremos que nuestras actividades posteriores a Belgrado refuercen la libertad por Internet facilitando respuestas a retos clave para la libertad de expresión, la libertad de asociación y la privacidad por Internet. Tristemente, la seguridad de los periodistas supone todavía una preocupación de primer orden para la sociedad europea y requiere un compromiso más firme de nuestros Estados miembros. El debate en cuanto a los agregadores de noticias por Internet y los derechos de propiedad intelectual de los periódicos en Europa ha otorgado notoriedad a la cuestión de la sostenibilidad del sector de los medios de comunicación. La producción de noticias y de contenido para los medios se ha convertido en una operación de alto coste, dado que cada vez más personas consumen contenido desde sus dispositivos móviles y que las organizaciones de los

medios se ven obligadas a competir con gigantes empresas digitales, las cuales utilizan técnicas avanzadas de proceso de datos para ofrecer a los anunciantes una mayor capacidad de orientar la publicidad a los consumidores. Estas cuestiones conciernen a la política pública y deben tomarse en cuenta en el contexto de la preservación del papel de los medios de comunicación en el ecosistema de Internet.

Otros ámbitos de trabajo para el Consejo de Europa, como la protección de personas que alzan la voz para denunciar determinadas situaciones, se tratarán en el marco de un nuevo instrumento para proteger a las personas que comunican o revelan información sobre acciones y omisiones laborales que representan una grave amenaza o perjuicio para el interés general. Además, seguiremos trabajando con nuestros Estados miembros para afianzar los principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos: el marco para «proteger, respetar y remediar».

CONCLUSIÓN

Este resumen de la labor del Consejo de Europa en abordar algunas de las encrucijadas clave para la libertad de expresión, la privacidad y la seguridad por Internet no es en ningún caso completo ni exhaustivo. Internet evoluciona de manera increíblemente dinámica y así deben hacerlo igualmente los procesos y las respuestas de los procesos políticos y reguladores. Resulta evidente que seguirán existiendo conflictos de intereses entre las diversas partes interesadas. Los ciudadanos seguirán reclamando la protección de su libertad de expresión, seguridad y privaci-

dad por Internet. Los gobiernos y responsables políticos deben garantizar los derechos humanos y la seguridad, aplicar las leyes sobre derechos de propiedad intelectual y apoyar la innovación. Las empresas seguirán ofreciendo productos y servicios con fines lucrativos. La regulación y las normas de Internet deben hallar el equilibrio correcto entre unos intereses legítimos en conflicto. La mera existencia de derechos e intereses aparentemente contrarios no hace de Internet un caso aparte que deba tratarse por separado. En Europa adoptamos el Convenio Europeo de Derechos Humanos en 1950, mucho antes del nacimiento de Internet. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos afirma que este convenio sigue siendo la referencia para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de 47 Estados europeos y 800 millones de europeos, tanto dentro como fuera de Internet. ■

Este artículo representa exclusivamente las opiniones personales de los autores.

Traducción de Jaime Bonet